

"T , Rodrigo Emanuel s/violación leyes de policía sanitaria animal".
CSJ Comp. N° 23/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia ha quedado trabada entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal n° 1, de esa sección, en la causa en la que se investiga un brote de triquinosis originado a partir de la faena de cerdos infectados en un predio propiedad de Rodrigo Emanuel T .

La juez provincial, luego de allanar las instalaciones en las que se hallaban los productos de origen animal elaborados y la finca en el que se hallaban los cerdos enfermos, calificó los hechos en la figura prevista por el artículo 206 del Código Penal, y en la ley n° 3959 de policía sanitaria animal, complementada por la Resolución n° 555/2006 correspondiente al Programa de Control y Erradicación de la Triquinosis Porcina en el país, y declinó la competencia a favor de la justicia de excepción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de esa norma que establece la intervención de ese fuero (fs. 7/10).

El magistrado de esta última sede, por su parte, rechazó esa asignación en el entendimiento de que si bien sería competencia de ese fuero el conocimiento de las infracciones a la ley 3959, el caso de autos no correspondería a su ámbito de aplicación, dado que en la provincia de Buenos Aires rige ley 6703, que regula la misma materia.

Devueltas las actuaciones a la justicia local (fs. 18/20), su titular, en esta oportunidad, señaló que su colega omitió analizar el resultado de las muestras secuestradas que determinaron que la enfermedad infecto-contagiosa que afectaba a los animales faenados, asume carácter epizootico con el consiguiente peligro de propagarse fuera de los límites de esa provincia.

Así, dio por trabada la contienda (fs. 21/22).

Teniendo en cuenta que ha quedado demostrado pericialmente que los animales porcinos utilizados para la faena y producción de productos chacinados por parte de T , estaban infectados por una parasitosis zoonótica que ocasionó graves daños para salud de, al menos, cinco personas que

contrajeron triquinosis (cf. fs. 7/10), entiendo que esa conducta habría configurado las infracciones a los artículos 4 y 5 de la ley 3959, y sus modificatorias, cuyo contralor se encuentra a cargo del Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA-.

En tales condiciones, y en atención al carácter federal que le otorga a esa ley la función de poder de policía de sanidad animal que ejerce la Nación, por la naturaleza de los bienes tutelados (cf. artículo 33 de la ley 3959 y Fallos: 318:137 y 202:164), opino que corresponde a la justicia federal asumir el conocimiento de estas actuaciones.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación